CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 48748-046-2015 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. (QUIEN ACTÚA EN DESARROLLO DEL ENCARGO FIDUCIARIO No. 1000 DE 2014 (CÓDIGO 3-1-48748) SUSCRITO CON EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL) Y ARTEINOX S.A.S. CON Nit. No. 900.209.975-1

Entre los suscritos, **EDGAR ALBERTO GUZMAN RUEDA** identificado con la cédula de ciudadanía 72.309.493 de Puerto Colombia, quien en su calidad de Vicepresidente de Administración Fiduciaria, debidamente autorizado para la suscripción del presente documento por delegación conferida mediante Resolución 018 de 2015 de la Presidencia de la Fiduciaria, quien obra en nombre y representación de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.,** sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante escritura pública número 25 otorgada el día 29 de marzo del año 1985 en la Notaria 33 del Circulo de Bogotá, con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se acompaña y hace parte integral del presente documento, entidad que a su vez actúa en desarrollo de lo previsto en el Contrato de Encargo Fiduciario No. 1000 de 2014 (Código 3-1-48748) suscrito entre la **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** y el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, quien en adelante, se denomina el **COMPRADOR**, y de la otra, **ARTEINOX S.A.S.**, identificada con Nit. No. 900.209.975-1, sociedad constituida por Documento Privado de la Junta de Socios del 28 de marzo de 2008, inscrita en la Cámara de Comercio el 1 de abril de 2008 bajo el número 01202179 del Libro IX, representada legalmente por **MAURICIO ZAMORA CUBILLOS** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.781.749 de Bogotá, y que para los efectos de este Contrato se denominará el **VENDEDOR**, se celebra el presente contrato de compraventa, cuyo objeto y estipulaciones se regirán en forma general por las normas legales para los contratos estatales: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y específicamente por las cláusulas que se enuncian a continuación, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que por recomendación del documento CONPES social 174 de julio de 2014, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Resolución No. 2289 de 4 de julio de 2014, adoptó la medida correctiva de Asunción Temporal de la competencia para el sector educativo del Departamento del Chocó

2. Que el Decreto Ley 028 de 2008, en su artículo 13.3.1 inciso 2, prevé que el administrador o el tercero contratado para estos efectos tendrán las facultades propias del jefe del organismo intervenido para la administración del servicio público.

3. Que el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, determina las funciones de las Secretarías departamentales y distritales de educación o de los organismos que hagan sus veces, que ejercerán dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo, entre ellas las de "Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares" (literal c)

4. Que los artículos 44, 67, y 365 de la Constitución Política, contemplan la educación como un derecho de los colombianos, pero además como un servicio público con función social y por lo tanto es una obligación de la nación y de sus entidades territoriales, garantizarla, participando en su dirección, financiación y administración.

Estudió y Elaboró: John Enrique Rodríguez Urrego
Revisó y aprobó: Maria Angelica Garcia Perez

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

5. Que para la realización de los objetivos antes descritos, la Administración Temporal para el Sector Educativo, tiene previsto dentro de su Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2015, la compra de mobiliario escolar para algunos establecimientos educativos del Departamento del Chocó y por ello ha estimado el valor del contrato en la suma de **QUINIENTOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS VEINTICINCO PESOS ($512.896.325) M/cte** Incluido IVA. Para asumir los costos derivados de la suscripción del contrato cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal (CDP). **No. 1338 del 30 de junio de 2015**, expedido por el área financiera de la AT-Chocó.

6. Que por medio de Resolución No. 1964 de 27 de agosto de 2015, se dio apertura al Proceso de Selección No. **S.A. 2015-006**.

7. Que dentro del proceso de Subasta inversa presencial, **SA2015-006**, se presentaron CINCO (5) proponentes, así:

 - **ICOMAGER SAS**
 - **UNION TEMPORAL EG & CM**
 - **ARTEINOX SAS**
 - **GRUPO INDUSTRIAL ZINGAL SAS**
 - **GILBERTO MUÑOZ ADARMES**

8. Que Dentro de los términos establecidos en el cronograma, se procedió a la evaluación de las propuestas, que fue publicada en el SECOP y una vez se procedió a la subsanación, resultaron habilitados los siguientes proponentes:

 - **ICOMAGER SAS**
 - **UNION TEMPORAL EG & CM**
 - **ARTEINOX SAS**
 - **GRUPO INDUSTRIAL ZINGAL SAS**

9. Que El día 17 de septiembre del corriente, se llevó a cabo la audiencia de subasta inversa presencial a las 10:00 a.m., en la Dirección Administrativa de la AT-Chocó, cuya acta fue publicada en el SECOP.

10. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto compilatorio 1082 de 2015, los proponentes y el precio del último lance presentado por cada uno de ellos, se detalla a continuación, así:

NOMBRE DEL PROPONENTE	PRECIO DEL ULTIMO LANCE PRESENTADO
ICOMAGER SAS	$510.890.000
ARTEINOX SAS	$510.200.000

Estudió y Elaboró: John Enrique Rodríguez Urrego
Revisó y aprobó: María Angelica Garcia Perez

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 48748-046-2015 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. (QUIEN ACTÚA EN DESARROLLO DEL ENCARGO FIDUCIARIO No. 1000 DE 2014 (CÓDIGO 3-1-48748) SUSCRITO CON EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL) Y ARTEINOX S.A.S. CON Nit. No. 900.209.975-1

11. Que en consecuencia, se hace procedente adjudicar el contrato resultante del proceso de Selección No. **SA-2015-006** a la empresa ARTEINOX S.A.S, por un valor de **QUINIENTOS DIEZ MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS ($ 510.200.000)** M/CTE, IVA Incluido

12. Que el Administrador Temporal para el Sector Educativo del Departamento del Chocó, acogió la recomendación dada por el Comité Técnico Evaluador dentro del proceso de Selección Abreviada No. SA 2015-006 y mediante acto administrativo motivado adjudico el día 17 de septiembre de 2015, el contrato resultante de la Selección Abreviada No. SA 2015-006 al proponente al proponente ARTEINOX S.A.S., Nit. No. 900209975-1, por un valor de QUINIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS PESOS **($510.200.000)** M/CTE, IVA Incluido.

13. Para contratar los servicios requeridos, se procede de conformidad con lo señalado en el contrato de encargo fiduciario No. 1000 de 2014, celebrado entre el Ministerio de Educación Nacional y Fiduciaria La Previsora S.A., el cual en su cláusula segunda, numeral (15) señala:

 "Obligaciones del Fiduciario: Elaborar los contratos solicitados por el Ministerio de Educación Nacional y la(s) Administración(es) Temporales) de las entidades territoriales objeto de medidas, en un término máximo de dos (2) días hábiles que incluye la revisión y trámites de verificación documental y la elaboración y firmas del contrato. De conformidad con lo Ofrecido en su propuesta".

14. Que mediante comunicación del 21 de septiembre de 2015, el Administrador Temporal para el Sector Educativo Chocó en su calidad de Fideicomitente, solicitó a Fiduciaria la Previsora S.A. elaborar el presente Contrato de Prestación de Servicios, para lo cual adjunta la siguiente documentación:

 a. Instrucción de fideicomitente.
 b. Insumo de Contratación
 c. Certificado de existencia y representación legal
 d. Propuesta del contratista.
 e. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
 f. Certificado de afiliación y pago al sistema general de seguridad social en salud y pensiones.
 g. Certificado de recursos disponibles.
 h. Certificado de antecedentes fiscales.
 i. Certificado de antecedentes disciplinarios.
 j. Certificado de antecedentes judiciales del representante legal.
 k. Certificado Unidad de Vinculados.
 l. Formato Registro Único Tributario.
 m. Hoja de Vida de la Función Pública.
 n. Certificación bancaria.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Estudió y Elaboró: John Enrique Rodríguez Urrego
Revisó y aprobó: Maria Angelica Garcia Perez

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 48748-046-2015 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. (QUIEN ACTÚA EN DESARROLLO DEL ENCARGO FIDUCIARIO No. 1000 DE 2014 (CÓDIGO 3-1-48748) SUSCRITO CON EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL) Y ARTEINOX S.A.S. CON Nit. No. 900.209.975-1

15. Que mediante certificación de existencia de recursos del 11 de agosto de 2015, la Profesional 5 de la **FIDUCIARIA**, certifica que en el Encargo Fiduciario No. 1000 de 2014 (Código 3-1-48748), existen los recursos necesarios para la celebración del presente contrato por la suma de **QUINIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 510.200.000)**.

Que de conformidad con lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA.OBJETO: El **VENDEDOR** se obliga con el **COMPRADOR** con autonomía técnica y administrativa, a entregar los equipos y el menaje (implementos de cocina y comedores) para dotación en los restaurantes escolares de veintitrés (23) sedes educativas, de las cuales veinte (20) corresponden a jornada única de 7 municipios no certificados del departamento del choco y tres (03) a jornada regular del municipio de belén de bajirá.

SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente Contrato asciende a la suma **QUINIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 510.200.000),** incluido IVA.

PARÁGRAFO PRIMERO: FORMA DE PAGO: La Administración Temporal para el Sector Educativo del Departamento del Chocó- Secretaría de Educación , pagará al VENDEDOR en un solo pago el 100% del valor del contrato una vez finalice todo el proceso de entrega en los lugares descritos en el **pliego de condiciones (Sitios de entrega)**, previa presentación de los actas de entrega a satisfacción y la factura o documento equivalente, así como informe de actividades por parte del supervisor quien verificará el cumplimiento de las obligaciones para el pago al vendedor, a través de certificación de los directivos docentes. Previa presentación de los siguientes documentos:

- Certificado de cumplimiento y trámite de pagos suscrito por el Supervisor del contrato.
- Factura Cambiaria de Compraventa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma y aplicará la misma regla de trámite en el mes siguiente a la presentación si la corrección no se hace dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento de la mensualidad que se tramite. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del vendedor y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: Por medio del presente contrato **EL VENDEDOR** acepta someterse a los procedimientos establecidos por Fiduciaria La Previsora S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA

Estudió y Elaboró: John Enrique Rodríguez Urrego
Revisó y aprobó: María Angelica Garcia Perez

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 48748-046-2015 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. (QUIEN ACTÚA EN DESARROLLO DEL ENCARGO FIDUCIARIO No. 1000 DE 2014 (CÓDIGO 3-1-48748) SUSCRITO CON EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL) Y ARTEINOX S.A.S. CON Nit. No. 900.209.975-1

TERCERA. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de QUINCE (15) días calendario, contados desde la suscripción del acta de inicio del contrato, la cual se firmará entre el VENDEDOR y el Supervisor, previa aprobación de la Garantía Única y expedición del Registro Presupuestal.

PARÁGRAFO: El supervisor y el VENDEDOR deberán fijar la fecha de inicio de la ejecución contractual y verificar que se han constituido en debida forma los requisitos legales para su ejecución.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL VENDEDOR: En desarrollo del objeto del contrato, el **VENDEDOR** tiene las siguientes obligaciones:

1. Suministrar a la Administración temporal para el sector educativo en el Departamento del Chocó el menaje solicitado de acuerdo con las fichas técnicas en las cantidades y especificaciones allí consignadas en las cabeceras municipales de los municipios objeto del presente proceso así.
2. Garantizar la buena calidad de los productos y proceder de inmediato se le notifique al proveedor, la reposición de aquellos productos que no cumplan con las especificaciones y calidad requerida.
3. El oferente seleccionado deberá anexar la certificación que conste que los equipos y menajes cumplen con los requerimientos de las normas técnicas establecidas en el anexo No. 1 denominado FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO.
4. El proponente deberá contemplar el valor del transporte hasta el sitio determinado por la Administración Temporal para el Sector Educativo en el departamento del Chocó.
5. Estar al día en el pago de salarios y los aportes a los sistemas de seguridad social y parafiscal
6. Las demás pactadas en el contrato

QUINTA. OBLIGACIONES DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.: Con el fin de facilitar la eficiente, idónea y oportuna ejecución del objeto del contrato, Fiduciaria La Previsora S.A., se compromete para con el VENDEDOR a:

1. Pagar el valor del Contrato de Compraventa dentro del término establecido para el efecto, previa Instrucción del Fideicomitente.
2. Previa Instrucción del Fideicomitente, exigir al VENDEDOR la ejecución idónea y oportuna del objeto del Contrato de Compraventa.
3. Las demás que le correspondan según la naturaleza del Contrato de Compraventa, previa instrucción del Fideicomitente.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL (Administración Temporal):

1. Suministrar por conducto del Supervisor al VENDEDOR el apoyo administrativo, los medios, las herramientas y la información requerida para el desarrollo del contrato, siempre y cuando la misma, no se encuentre a su alcance.
2. Garantizar la disponibilidad de recursos.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Estudió y Elaboró: John Enrique Rodríguez Urrego
Revisó y aprobó: María Angelica García Perez

3. Presentar a través del supervisor del contrato, los requerimientos necesarios para el cumplimiento del mismo.
4. Presentar al VENDEDOR por conducto del supervisor, las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para satisfacer las necesidades del Ministerio de Educación Nacional, objeto de la contratación.
5. Las inherentes a la naturaleza del Contrato de Compraventa.

SÉPTIMA. LÍMITE DE LAS OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA: LA FIDUCIARIA no estará obligada a asumir financiación alguna derivada del presente Contrato de Compraventa, toda vez que actúa en desarrollo del Encargo Fiduciario No. 1000 de 2014 (código 3-1-48748) suscrito con el MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL), mencionado en el encabezamiento.

OCTAVA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del presente contrato la efectuará **ÓSCAR FERNANDO NIÑO ORJUELA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 11.387.625, Director Administrativo AT-Chocó, a quien le corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, hacer los requerimientos del caso y autorizar los pagos establecidos en el presente contrato; responderá por los hechos u omisiones que le fueren imputables y en especial

1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
2. Verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, calidad.
3. Suscribir el acta de inicio.
4. Efectuar los requerimientos que sean del caso al **VENDEDOR** cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran.
5. Impartir instrucciones u órdenes al **VENDEDOR** sobre asuntos de su responsabilidad y exigirle la información que considere necesaria. Toda instrucción que imparta el supervisor deberá constar por escrito.
6. Adoptar las medidas de control necesarias que garanticen la ejecución del Contrato.
7. Informar al jefe inmediato sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por los representantes legales de las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran.
8. Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por el **CONTRATISTA.**
9. Elaborar los informes parciales y los certificados de cumplimiento para el pago del valor del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago.
10. Verificar permanentemente y dejar las constancias en los informes mensuales y finales correspondientes de que el **VENDEDOR**cumple con el pago de los aportes al sistema General de Salud y Pensión y Parafiscales de conformidad con las normas vigentes al momento de la firma del presente instrumento, así como aquellas que se expidan y le sean aplicables hasta su terminación.
11. Elaborar el informe final de gestión y el certificado de cumplimiento del objeto, con el fin de dar trámite a la liquidación del contrato.
12. Las demás funciones inherentes a la supervisión.

Estudió y Elaboró: John Enrique Rodríguez Urrego
Revisó y aprobó: Maria Angelica Garcia Perez

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 48748-046-2015 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. (QUIEN ACTÚA EN DESARROLLO DEL ENCARGO FIDUCIARIO No. 1000 DE 2014 (CÓDIGO 3-1-48748) SUSCRITO CON EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL) Y ARTEINOX S.A.S. CON Nit. No. 900.209.975-1

PARÁGRAFO PRIMERO: En ningún caso podrá el Supervisor exonerar al VENDEDORdel cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Toda instrucción que imparta el Supervisor deberá constar por escrito.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de vacancia temporal o definitiva del Supervisor designado, el ordenador del gasto, en ejercicio de sus facultades, podrá designar su reemplazo temporal o definitivo mediante oficio, el cual se comunicará al CONTRATISTA. El oficio de designación de Supervisor hará parte integral del presente contrato.

NOVENA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de una cualquiera de las obligaciones que adquiere en virtud del presente contrato, o por el mero retardo en el cumplimiento de ellas, el VENDEDORpagará a **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** en desarrollo del Encargo Fiduciario No. 1000 de 2014 (código 3-1-48748) suscrito con el MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, a título de pena pecuniaria una suma equivalente a diez (10) S.M.L.M.V, sin perjuicio de exigir el cumplimiento y las demás indemnizaciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Prueba sumaria del incumplimiento, junto con el original de este contrato, será título ejecutivo para el respectivo cobro jurídico.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La efectividad de la pena pecuniaria no impide a **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** en desarrollo del Encargo Fiduciario No. 1000 de 2014 (código 3-1-48748) suscrito con el MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, la aplicación y cobro de las demás sanciones contractuales, ni el ejercicio de las acciones previstas en las leyes vigentes.

DÉCIMA. MULTAS En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones estipuladas, el **COMPRADOR** podrá aplicar al **CONTRATISTA**, multas que podrán ascender hasta el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

PARÁGRAFO. El VENDEDOR autoriza expresa e irrevocablemente al **COMPRADOR** a deducir las multas de las sumas que le llegare a adeudar por cualquier concepto, sin perjuicio de que se hagan efectivas conforme a la ley.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS: El contratista se obliga a entregarle al CONTRATANTE dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato, una póliza de garantía única expedida por Compañía de seguros legalmente constituida en el país, junto con los correspondientes recibos definitivos de cancelación de las primas respectivas, que ampare los siguientes riesgos:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Estudió y Elaboró: John Enrique Rodríguez Urrego
Revisó y aprobó: Maria Angelica Garcia Perez

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 48748-046-2015 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. (QUIEN ACTÚA EN DESARROLLO DEL ENCARGO FIDUCIARIO No. 1000 DE 2014 (CÓDIGO 3-1-48748) SUSCRITO CON EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL) Y ARTEINOX S.A.S. CON Nit. No. 900.209.975-1

a) De cumplimiento del objeto del contrato y el pago de la cláusula penal, por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato por el término de duración del presente contrato y cuatro (4) meses más.
b) De calidad del Servicio: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más.
c) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal empleado en el servicio por un valor asegurado igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato que deberá extenderse por el término de duración del contrato y tres años más.
d) Responsabilidad civil extracontractual: a favor de terceros, por un valor asegurado equivalente a 400 SMLMV por el término de duración del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: La póliza de que trata la presente cláusula deberá ser a favor de ENTIDADES PÚBLICAS. El Beneficiario de las pólizas de seguro es FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. (Contrato de Encargo Fiduciario No. 1000-2014) MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Con Nit. 860.525.148-5, expedida por una compañía de seguros debidamente establecida en Colombia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No se dará inicio al contrato hasta tanto el Contratista entregue la póliza con el correspondiente recibo de pago expedido por la compañía aseguradora y ésta sea aprobada por la FIDUCIARIA.

PARÁGRAFO TERCERO: Los gastos de constitución de la presente póliza y el pago de la prima correspondiente serán por cuenta del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO CUARTO: Dentro de los términos estipulados en este contrato, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del CONTRATANTE, El CONTRATISTA debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato, o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo.

PARÁGRAFO QUINTO: El monto de las garantías de que trata la presente cláusula no constituye límite de responsabilidad para el CONTRATISTA y en caso de resultar adeudada una suma mayor a la amparada, éste se obliga a cancelar directamente al MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL la suma no cubierta.

DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD: En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte del VENDEDOR que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, el COMPRADOR, mediante acto administrativo debidamente motivado, dará por terminado el presente contrato, sin perjuicios de las acciones penales y civiles a que hubiere lugar.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier prórroga o modificación al presente contrato deberá hacerse constar por escrito. Si se trata de prórroga en el plazo o incremento en el valor se hará mediante un otrosí.

Estudió y Elaboró: John Enrique Rodríguez Urrego
Revisó y aprobó: Maria Angelica Garcia Perez

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 48748-046-2015 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. (QUIEN ACTÚA EN DESARROLLO DEL ENCARGO FIDUCIARIO No. 1000 DE 2014 (CÓDIGO 3-1-48748) SUSCRITO CON EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL) Y ARTEINOX S.A.S. CON Nit. No. 900.209.975-1

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA PROFESIONAL: Las partes acuerdan expresamente que si para la ejecución del objeto del contrato fuere necesario celebrar algún tipo de vinculación laboral de personal por parte del CONTRATISTA, no se entenderán vinculados laboralmente al COMPRADOR, ni al Ministerio de Educación Nacional. EL VENDEDO contará con plena autonomía administrativa y no existirá entre EL VENDEDOR y el COMPRADOR relación laboral alguna.

DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Para los efectos de los artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el **VENDEDOR** teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES: EL VENDEDOR manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha venido y continuará cumpliendo con sus obligaciones de aportes a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones y en caso de incumplimiento será responsable de las consecuencias y sanciones de ley.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN: EL VENDEDOR no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin que medie autorización previa del **COMPRADOR.**

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL POR PARTE DEL COMPRADOR Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES: De conformidad con los artículos 14, numeral 20, 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993, el presente contrato se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de que traten las precitadas normas.

DÉCIMA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Extinción del Encargo Fiduciario mencionado en el encabezamiento del presente Contrato.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes.
3. Por cumplimiento del plazo pactado, si este no fuere prorrogado previamente.
4. Por incumplimientos reiterados del VENDEDOR previa certificación del supervisor o interventor del Contrato en la cual conste la verificación de los hechos u omisiones constitutivos de las causales de terminación anticipada, así como la demostración de los perjuicios causados al COMPRADOR.
5. Por la no prestación del servicio, su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada en este Contrato.
6. Por fuerza mayor o caso fortuito.
7. Por cumplimiento del objeto contractual.

Estudió y Elaboró: John Enrique Rodríguez Urrego
Revisó y aprobó: Maria Angelica Garcia Perez

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

8. Por muerte del contratista, si es personal natural, o por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA.
9. Por las demás causales establecidas en la ley.

VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará, sin perjuicio de lo consagrado en la cláusula tercera, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Al acta se anexarán el informe final y certificación del supervisor del contrato del cumplimiento del mismo, a dicha certificación se anexarán todos los soportes documentales y contables del desarrollo del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En el evento de que surja alguna diferencia entre las partes por razón o con ocasión del contrato, se buscará una solución directa mediante la conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. En el evento en que dicha diferencia no pueda resolverse mediante los mecanismos antes anotados, la misma se someterá al conocimiento de la justicia ordinaria.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo, mediante la suscripción de acta en la cual conste tal evento, suspender temporalmente la ejecución del contrato. En el acta que suscriban las partes firmantes, se consignarán en forma expresa los motivos de la suspensión.

VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD: Las partes entienden que la totalidad de la información que reciba el **VENDEDOR** en orden a cumplir los fines del presente contrato tiene carácter reservado, sin que pueda utilizarse por **EL VENDEDOR** para cualquier otro propósito. La infracción de lo previsto en la presente cláusula facultará a **LA FIDUCIARIA** para ejercer las acciones legales a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Lo anterior, se entenderá por el tiempo de duración del contrato y un año más contado a partir de su vencimiento.

VIGÉSIMA CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS: El pago de este Contrato se realizará con cargo a los recursos certificados mediante documento de fecha 05 de Octubre de 2015, suscrito por la Coordinadora de Fideicomisos por un valor de **QUINIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($510.200.000),** incluido IVA.

VIGÉSIMA QUINTA. INDEMNIDAD: El VENDEDOR mantendrá indemne al **COMPRADOR** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas o acciones legales por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del contrato, y hasta la liquidación definitiva del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra del **COMPRADOR** por los citados daños o lesiones, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Estudió y Elaboró: John Enrique Rodríguez Urrego
Revisó y aprobó: Maria Angelica Garcia Perez

Ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el VENDEDOR no asume debida y oportunamente la defensa del **COMPRADOR**, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista, y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el Contratista, **El COMPRADOR** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al VENDEDOR por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS: Forman parte integrante de este instrumento todos los documentos que componen los antecedentes, propuestas, certificados, autorizaciones, así como también todos los anunciados en las partes enunciativa y considerativa del contrato. Igualmente conformará el expediente del presente, las comunicaciones del supervisor, sus informes mensuales, y demás documentos que durante su ejecución se produzcan por **EL CONTRATISTA,** así como la correspondencia cruzada entre **EL VENDEDOR** y **EL COMPRADOR.**

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio del presente contrato será la Ciudad de Bogotá, D.C.

VIGÉSIMA OCTAVA. DIRECCIONES: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las PARTES se enviarán a las siguientes direcciones:

a.) **EL COMPRADOR:** Calle 72 No. 10-03 Piso 5o. - Vicepresidencia Administración Fiduciaria - de Bogotá.
b.) **EL VENDEDOR**: Calle 128 A No. 53 A 18 Bogotá.

VIGÉSIMA NOVENA. LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO: El lugar de ejecución serán los municipios no certificados del Departamento del Choco; Acandi, Atrato, Condoto, El Carmen de Atrato, itsmina, Lloro, Nuqui, Tado y Belen de Bajira.

TRIGÉSIMA. SARLAFT: EL VENDEDOR manifiesta que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -SARLAFT es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con las Circulares Externas No 22 y 061 de 2007 de la Superintendencia Financiera de Colombia a:

1. Actualizar una vez al año, la documentación e información aportada que exige LA FIDUCIARIA para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT de LA FIDUCIARIA y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia expedidas con posterioridad a la entrada en vigencia del referido Manual; así como, todos los demás documentos e información que LA FIDUCIARIA estime pertinentes.
2. Suministrar los soportes documentales en los que se verifique la veracidad de la información suministrada.

Estudió y Elaboró: John Enrique Rodríguez Urrego
Revisó y aprobó: Maria Angelica Garcia Perez

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 48748-046-2015 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. (QUIEN ACTÚA EN DESARROLLO DEL ENCARGO FIDUCIARIO No. 1000 DE 2014 (CÓDIGO 3-1-48748) SUSCRITO CON EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL) Y ARTEINOX S.A.S. CON Nit. No. 900.209.975-1

PARÁGRAFO PRIMERO. El incumplimiento por parte del VENDEDOR de lo establecido en esta cláusula, dará lugar a la terminación anticipada del presente contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato requiere para su perfeccionamiento de las firmas de las partes. Para su ejecución requiere la suscripción del acta de inicio.

Fecha de Perfeccionamiento:

EL COMPRADOR

EDGAR ALBERTO GUZMAN RUEDA
Vicepresidente de Administración Fiduciaria
FIDUPREVISORA S.A.
Actuando en desarrollo del Encargo Fiduciario No. 1000 de 2014 (código 3-1-48748) suscrito con el Ministerio De Educación Nacional

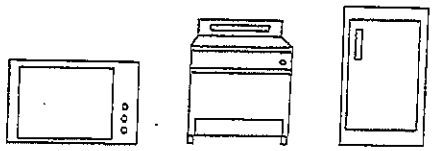
EL VENDEDOR

MAURICIO ZAMORA CUBILLOS
Representante Legal
ARTEINOX S.A.S.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Estudió y Elaboró: John Enrique Rodríguez Urrego
Revisó y aprobó: Maria Angelica Garcia Perez

ARTEINOX Ltda.
Equipos para la industria alimenticia y del hogar
NIT. 900.209.975-1



OFICINAS: Cra. 46 No. 94-83 • Telefax: 6018114
arteinoxindustrial@gmail.com • Bogotá, D.C. - Colombia

RESOLUCION DIAN No. 300000477096
FECHA: 2008/04/08
FACTURACION DEL 0001 AL 2000 AUT.
IVA REGIMEN COMUN
ACTIVIDAD ECONOMICA 2930 (11.04X1000
NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
RETENEDORES DE IVA E ICA

FACTURA CAMBIARIA DE COMPRAVENTA

Nº 0293

SEÑOR(ES):	NIT/CC	FECHA FACTURA	FECHA VENCIMIENTO
FIDUCIARIA LA PREVISORA	860525148-5	10/11/2015	
DIRECCIÓN: CALLE 72 No 10-03	TEL.: 5945111-5945129	E-MAIL:	
CIUDAD: BOGOTA	PEDIDO: CONTRATO DE COMPRAVENTA No 48478-046-2015	CONDICIONES DE PAGO	

Cantidad	Descripción	Valor Unitario	% IVA	Valor Total
46	CUCHARONAS PARA SOPA GRANDES	$12.469,25	16%	$573.585,50
46	CUCHARONAS PARA SECO GRANDES	$12.833,34	16%	$590.333,64
46	OLLA APRESION DE 13 LITROS	$258.030,66	16%	$11.869.410,36
23	OLLA METALICA No 28	$17.241,38	16%	$396.551,74
23	OLLA METALICA No 34	$27.586,21	16%	$634.482,83
23	ESTUFA A GAS (TIPO INDUSTRIAL 3 PUESTOS)	$176.217,88	16%	$4.053.011,24
46	MESA EN ACERO INOXIDABLE	$1.300.000,00	16%	$59.800.000,00
890	MESA PLASTICA DE 4 PUESTOS	$61.731,90	16%	$54.941.391,00
2760	SILLAS PLASTICAS CON BRAZOS	$51.293,10	16%	$141.568.956,00
69	JARRAS PLASTICAS GRANDES No 4	$10.743,34	16%	$741.290,46
69	TABLA PLASTICA PARA PICAR EN SILICONA	$14.839,00	16%	$1.023.891,00
23	TANQUE PLASTICOS GRANDE DE 120 LITROS	$36.688,67	16%	$843.839,41
23	ESTANTERIA METALICA (ORGANIZADOR)	-$700.000,00	16%	$16.100.000,00
46	ALACENA PLASTICA	$800.000,00	16%	$36.800.000,00
23	PLANCHA PARA ASAR	$62.222,00	16%	$1.431.106,00
46	LICUADORA CON VASO DE VIDRIO	$201.208,67	16%	$9.255.598,59
23	ENFRIADOR - CONGELADOR	$1.100.044,00	16%	$25.301.012,00
2760	VASOS PLASTICOS	$1.844,83	16%	$5.091.730,80
690	JUEGO DE CUBIERTOS	$63.726,66	16%	$43.971.395,40
460	VAJILLAS	$54.000,00	16%	$24.840.000,00

CONTABILIZADA

SON: QUINIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE

SUBTOTAL	$ 439.827.586
IVA	$ 70.372.414
TOTAL	$ **510.200.000**

PREPARADA	REVISADA	CONTABILIZADA

- Este documento se asimila a la Letra de cambio, según el artículo 774 del Código de Comercio
- El incumplimiento en el pago de esta factura causará un interés de mora a la tasa máxima legal vigente autorizada por la entidad competente

ENTREGADO

RECIBÍ DE CONFORMIDAD

GRAFICAS ORO LTDA. - NIT. 800.201.627-1 - TELEFAX: 237 15 65 - Tel.: 277 05 82

ICOMAGER SAS

NIT. 900.129.038-1
EQUIPOS Y DOTACIONES EN GENERAL
FABRICA Y OFICINAS: CALLE 6 No 32A-40 TELEFAX: 9054841
E-MAIL: icomager@yahoo.com CELULAR 3174269017/18-3164470683
www.icomager.com – BOGOTA D.C. - COLOMBIA

CONTRATO DE SUMINISTRO No 6629

Entre los suscritos GERMAN PEREZ BARRERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.255.072 de Manizales, quien actúa en nombre y representación legal de ICOMAGER S.A, con domicilio en Bogotá y con NIT 900129038-1 que en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra, SANDRA LUCIA KALLMANN ROMERO identificada con cedula de ciudadanía No. 1.020.737.692 de Bogotá, y quien actuando en su calidad, de representante legal, de CONTROL GROUP IND SAS, con domicilio en Bogotá y con NIT 900209975-1, tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 12 de Junio de 2017, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, convenimos en celebrar el presente contrato de suministros, el cual se regirá por las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

EL CONTRATANTE declara:

1. Que el presente Contrato de Suministro, en adelante EL CONTRATO, se formaliza motivado por la necesidad de atender las actividades descritas en el presente documento y basados en la calidad de EL CONTRATISTA.
2. Que los términos utilizados en este documento tendrán el significado corriente y usual que ellos tienen en el lenguaje técnico correspondiente, o en el natural y obvio según el uso general de los mismos, salvo que se encuentren expresamente definidos de otra forma en el texto del presente documento. En todo caso, EL CONTRATANTE tendrá amplias facultades para interpretar y aplicar el sentido y alcance de los términos y cláusulas contenidas en el presente convenio.

EL CONTRATISTA declara:

1. Que la información que ha proporcionado a EL CONTRATANTE, sobre condiciones de la sociedad, calificaciones y trayectoria profesional, son ciertas.
2. Que conoce plenamente las Condiciones Generales de Contratación bajo la modalidad de Suministro y que considera apta a la sociedad que representa para cumplir con este contrato.
3. Que se compromete a cumplir con la reglamentación de EL CONTRATANTE en todo aquello que le sea aplicable en su categoría de CONTRATISTA y en virtud del presente contrato.
4. Que está informado que este Contrato de Suministro no genera ninguna relación laboral y que en el caso que dentro del ejercicio de las obligaciones descritas en este contrato EL CONTRATISTA o alguno de sus dependientes sufriera algún tipo de accidente u otro, EL CONTRATANTE, no intervendrá o se hará responsable en ningún caso.

ICOMAGER SAS

NIT. 900.129.038-1
EQUIPOS Y DOTACIONES EN GENERAL
FABRICA Y OFICINAS: CALLE 6 No 32A-40 TELEFAX: 9054841
E-MAIL: icomager@yahoo.com CELULAR 3174269017/18-3164470683
www.icomager.com – BOGOTA D.C. - COLOMBIA

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a suministrar "SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y ENSERES PARA DOTACION ESCOLAR" Incluye Instalación los artículos se encuentran descritos en la relación de bienes contenida en el anexo A del presente contrato, en el lugar y conforme a las indicaciones que para el efecto emita EL CONTRATANTE.
PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir el objeto del presente Contrato, de conformidad con lo establecido en el mismo y en la cotización por él presentada. En caso de diferencia entre lo dispuesto en el contrato y en la cotización de EL CONTRATISTA, se dará aplicación a lo dispuesto en el contrato.

SEGUNDA: OBLIGACIONES QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA: En el marco del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Transportar y entregar por su cuenta y riesgo los insumos objeto del presente contrato, conforme a las indicaciones que para tal efecto dé EL CONTRATANTE. A través del supervisor del contrato.(Entrega en Bogotá)
2. Reponer, sin ningún costo adicional, los insumos que lleguen en mal estado o que no cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en los términos de referencia y en la propuesta, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a su devolución.
3. Cumplir con los tiempos de entrega de los bienes, salvo por razones de fuerza mayor o caso fortuito.
4. Cumplir con las indicaciones dadas por EL CONTRATANTE, para efectos de entrega de los insumos.
5. Reportar de manera inmediata cualquier inconveniente que se presente durante la entrega de los insumos.
6. Presentar las pólizas a EL CONTRATANTE de acuerdo con lo exigido por EL CONTRATANTE en el presente contrato.
7. Las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato, de conformidad con las indicaciones dadas por el supervisor.

TERCERA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE - En el marco del presente contrato EL CONTRATANTE se obliga a:

1. Pagar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta del presente contrato y de acuerdo con las indicaciones dadas por el Supervisor del Contrato.
2. Realizar el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA.
3. Indicar a EL CONTRATISTA, los lugares y fechas de entrega de los bienes objeto del suministro.
4. Recibir los bienes suministrados oportunamente y sin dilataciones en las fechas estipuladas.

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.- En desarrollo del presente contrato EL ONTRATANTE entregará a EL CONTRATISTA la suma total de DOSCIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS MIL DE PESOS ($ 211.300.000) M/CTE incluido IVA, los cuales serán cancelados a EL CONTRATISTA así:

A. El veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato, equivalente a la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($ 52.825.000) M/CTE en calidad de anticipo, una vez firmado y perfeccionado el presente contrato, y aprobado por EL CONTRATANTE, las pólizas de garantía exigidas según la cláusula décima de este contrato. Dicho pago se hará a más tardar el Veinticinco (25) de Junio de 2017.

B. La suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($ 52.825.000) M/CTE equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato, una vez cumplido el 50% de las entregas de los Electrodomésticos objeto del presente, recibo de las respectivas actas de entrega y visto bueno a satisfacción del supervisor del contrato de EL CONTRATANTE. Dicho pago se hará a más tardar 3 días antes de la entrega del producto.

C. La suma CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($ 52.825.000) M/CTE equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato, una vez cumplido el 80% de las entregas de los Electrodomésticos objeto del presente, recibo de las respectivas actas de entrega y visto bueno a satisfacción del supervisor del contrato de EL CONTRATANTE. Dicho pago se hará a 30 días después de la entrega del producto.

D. La suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($ 52.825.000) M/CTE equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato, una vez cumplido el 100% de las entregas de los Electrodomésticos

Objeto del presente, recibo de las respectivas actas de entrega y visto bueno a satisfacción del supervisor del contrato de EL CONTRATANTE. Dicho pago se hará en la fecha con cheque, para consignar quince (15) después de entregada la totalidad de la mercancía.

PARÁGRAFO: El valor del presente contrato incluye todos los costos inherentes al mismo, por ello no se reconocerán sumas diferentes a las aquí pactadas.

QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. – El plazo de ejecución del presente contrato será desde su firma y perfeccionamiento hasta el Treinta (30) de Octubre de 2017.
PARÁGRAFO PRIMERO: LAS PARTES podrán dar por terminado el contrato en cualquier tiempo por mutuo acuerdo. La terminación así producida no dará lugar a reconocimiento de ninguna clase de sanciones, perjuicios e indemnizaciones, en el evento que exista terminación anticipada o unilateral por cualquiera de las partes sin justificación alguna, la parte que termine el contrato pagara a la otra parte una suma igual 50% del valor del contrato a título de indemnización por la terminación injusta.

SEXTA: PRÓRROGA: Las partes podrán prorrogar de común acuerdo el presente contrato, según las necesidades y disponibilidades presupuestales, para lo cual procederán a suscribir el documento correspondiente.

SÉPTIMA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.- Forman parte del presente contrato los siguientes documentos:

1. Relación de bienes a suministrar (Anexo A).
2. Pólizas de garantía de acuerdo con la cláusula décima del presente contrato.

OCTAVA: ACTA DE LIQUIDACIÓN EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. - A la terminación anticipada del contrato, se elaborará un Acta de liquidación que debe ser avalada por las partes contratantes.

NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN.- El presente contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C.

DÉCIMA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de ICOMAGER NIT No.900129038-1 en una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, las siguientes pólizas, cuyas primas serán pagadas por EL CONTRATISTA:

1. DE CUMPLIMIENTO: Garantizará el cumplimiento del contrato y tendrá una suma asegurada del veinte por ciento (20%) del valor del Contrato y una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.
2. DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: Por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo, y con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
3. DE CALIDAD: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

DECIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente CONTRATO

terminará por las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por expiración del término inicial de duración del CONTRATO
3. Por el incumplimiento injustificado de EL CONTRATISTA O DEL CONTRATANTE de sus obligaciones estipuladas en este CONTRATO o en la ley.
 Por la resolución del CONTRATO de acuerdo a lo contenido en este documento.
4. Por cualquier acción u omisión que afecte los intereses de LAS PARTES CONTRATANTES.
5. Por la liquidación o terminación de actividades por cualquiera de las partes.
6. Por las demás causales que consagra la Ley.

PARÁGRAFO: Si EL CONTRATO se da por terminado por mutuo acuerdo, tal hecho debe constar en acta suscrita por las partes para el efecto, caso en el cual EL CONTRATISTA se compromete a presentar un informe del desarrollo del mismo hasta la fecha en la cual se pretende dar por terminado el presente CONTRATO.

DECIMA SEGUNDA.- CLAUSULA PENAL. En el evento que cualquiera de las partes CONTRATANTES incumpla una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente

contrato, pagara a la parte cumplida una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato.
PARÁGRAFO PRIMERO: LAS PARTES renuncian expresamente a cualquier requerimiento prejudicial o judicial para la constitución en mora de la pena aquí estipulada, renunciando pues a los beneficios consagrados en los Art. 1594,1595 y 1600 del código civil.
PARÁGRAFO SEGUNDO: El presente contrato prestara merito ejecutivo en contra de LAS PARTES CONTRATANTES por la pena estipulada en el presente clausula, sin necesidad de reconocimiento de firmas. En caso de ejecución serán de cargo de este, todos los gastos judiciales, honorarios de abogado y de más costas por el cobro.

DECIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES. Para el adecuado manejo de las relaciones con EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE designará una persona a quien EL CONTRATISTA dirigirá las comunicaciones, consultas y notificaciones a que haya lugar en virtud de este contrato. Para todos los efectos, las partes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones:

EL CONTRATANTE la Calle 6 # 32 A - 40 Bogotá D.C y EL CONTRATISTA en la Calle 128 A # 53 A - 18 Bogotá D.C

DECIMA CUARTA.- DOMICILIO: Para todos los efectos del presente contrato, se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. Si alguna de las partes cambiare de lugar para recibir notificaciones deberá avisar por correo certificado, con diez (10) días hábiles de anticipación, la nueva dirección, so pena de que cualquier comunicación que se envíe a la anterior dirección, se entienda válidamente recibida. Lo anterior no implica cambio del domicilio contractual.

DECIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías por parte de EL CONTRATANTE, con la constancia de pago de las primas.

En constancia y fe de lo anterior, firmamos en Bogotá D.C., el Dieciocho (18) de Junio del 2017.

EL CONTRATANTE;

GERMAN PEREZ BARRERO
Representante Legal
ICOMAGER

EL CONTRATISTA

SANDRA LUCIA KALLMANN ROMERO
Representante Legal
CONTROL GROUP IND SAS

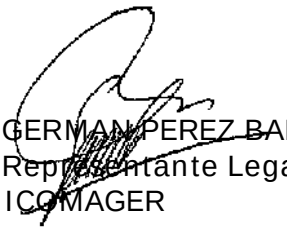
ICOMAGER SAS

NIT. 900.129.038-1
EQUIPOS Y DOTACIONES EN GENERAL
FABRICA Y OFICINAS: CALLE 6 No 32A-40 TELEFAX: 9054841
E-MAIL: icomager@yahoo.com CELULAR 3174269017/18-3164470683
www.icomager.com – BOGOTA D.C. - COLOMBIA

ANEXO "A"
CONTRATO DE SUMINISTROS

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	PUPITRE UNIVESITARIO	500	$ 150.000	$ 75.000.000
2	MESA ESCRITORIO JARDIN	100	$ 150.000	$ 15.000.000
3	SILLAS RIMAX PARA JARDIN	100	$ 20.000	$ 2.000.000
4	TABLERO ACRILICO CUADRADO	20	$ 250.000	$ 5.000.000
5	ARCHIVADOR COLGANTE	8	$ 1.000.000	$ 8.000.000
6	ORGANIZADOR DE JUGUETES	30	$ 250.000	$ 7.500.000
7	SILLAS PARA PROFESORES	20	$ 180.000	$ 3.600.000
8	MESA ESCRITORIO PROFESORES	20	$ 450.000	$ 9.000.000
9	ESCRITORIO CON ARCHIVADOR	10	$ 2.600.000	$ 26.000.000
10	MUEBLES EXPOSITOR DE LIBROS	50	$ 481.103	$ 24.055.173
11	MUEBLE CAMBIADOR ESTÁNDAR	10	$ 700.000	$ 7.000.000
		SUBTOTAL		$ 182.155.173
		IVA 16%		$ 29.144.828
		TOTAL		$ 211.300.000

EL CONTRATANTE;



GERMAN PEREZ BARRERO
Representante Legal
ICOMAGER

CONTROL
GROUP IND. SAS
NIT. 900209975-1

Calle 128A No. 53A - 18
Teléfono: 457 25 49
Bogotá D.C. – Colombia
Régimen Común
No somos grandes contribuyentes
No somos autoretenedores
Actividad Económica: **4754**
ICA tarifa: 11.04 por mil

FACTURA Nº
CG

FECHA FACTURA
30/10/2017

SEÑOR (ES): **ICOMAGER S.A.S.**

NIT: 900.129.038-1

TELÉFONO: 9054841

BOGOTA Calle 6 No 34 A - 40

VENDEDOR GP

ORDEN DE COMPRA

CONTRATO No 6629

CONDICIONES DE PAGO

CANTIDAD	DESCRIPCIóN	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
	OBJETO DEL CONTRATO: "MAQUINARIA Y EQUIPO PARA PRODUCCION DE CAFE"		
500	PUPITRE UNIVERSITARIO	$ 150.000	$ 75.000.000
100	MESA ESCRITORIO JARDIN	$ 150.000	$ 15.000.000
100	SILLAS RIMAX PARA JARDIN	$ 20.000	$ 2.000.000
20	TABLERO ACRILICO CUADRADO	$ 250.000	$ 5.000.000
8	ARCHIVADOR COLGANTE	$ 1.000.000	$ 8.000.000
30	ORGANIZADOR DE JUGUETES	$ 250.000	$ 7.500.000
20	SILLAS PARA PROFESORES	$ 180.000	$ 3.600.000
20	MESA ESCRITORIO PROFESORES	$ 450.000	$ 9.000.000
10	ESCRITORIO CON ARCHIVADOR	$ 2.600.000	$ 26.000.000
50	MUEBLES EXPOSITOR DE LIBROS	481.103	24.055.173
10	MUEBLE CAMBIADOR ESTANDAR	700.000	7.000.000

CONTABILIZADO CONTROL GROUP IND. SAS 900.209.975-1

SON: DOSCIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

Impreso por Cobra'e NIT. 79.762.326-6 TEL.: 313 4144609

IVA Régimen Común Resolución DIAN No. 18762002550971 de 2017/03/13 Numeración Autorizada del CG 1 Al CG 150 Retenedores de IVA e ICA Régimen Simplificado

FAVOR REVISAR LA MERCANCIA AL DESCARGAR, EN CASO DE LLEGAR AVERIADA DEJAR ANOTACION EN LA REMESA DE LA TRANSPORTADORA LA PRESENTE FACTURA PARA TODOS SUS EFECTOS ES UN TITULO VALOR LEY 1231 DE 2008 CON EL RECIBO DE ESTA FACTURA AUTORIZO REGISTAR ESTA OBLIGACIóN EN CENTRALES DE INFORMACIóN SI NO ES CANCELADA OPORTUNAMENTE EL CLIENTE FIRMA EN SEÑAL DE ACEPTACIóN DE LA FACTURA Y DE HABER RECIBIDO A ENTERA SATISFACCIóN REAL Y MATERIALMENTE. LA MERCANCIA AQUI DESCRITA SE HACE CONSTAR QUE LA FIRMA DE PERSONA DISTINTA AL COMPRADOR SUPONE QUE DICHA PERSONA ESTA AUTORIZADA POR EL COMPRADOR PARA FIRMAR Y RECIBIR CONFESAR LA DEUDA Y OBLIGAR AL COMPRADOR

DECLARO QUE HE RECIBIDO LAS MERCANCIAS DESCRITAS EN LA PRESENTE CON EL PESO Y LA CANTIDAD INDICADAS EN PERFECTO ESTADO Y ACEPTO ESTA FACTURA

NOMBRE, FIRMA Y SELLO | FECHA DE RECEPCIóN

CONTROL GROUP IND. SAS

SUBTOTAL	182.155.173
I.V.A	29.144.828
TOTAL	211.300.000

CONTRATO Nº 035 DE 1 de julio de 2015

Bogotá D.C., 1 de julio de 2015

Señores:
LAS VIVIENDAS SOCIEDAD SAS
DOTACERO NIT. 860.053.360-4

Representante legal:
MAURICIO ENRIQUE PEÑA
MARTINEZ C.C. 79.689.084

Avenida Suba Numero 103B-83 Oficina 201
Teléfonos: 2719949-2710235
Ciudad

Me permito informarle que **GOMEZ INGENIEROS CONSTRUCTORES SAS**, ha decidido aceptar expresa e incondicionalmente la propuesta presentada por usted, el cual se debe ejecutar teniendo en cuenta las especificaciones contenidas en la propuesta presentada por ustedes y en el anexo técnico, documentos estos que, para todos los efectos legales, hacen parte integral del presente contrato.

Como consecuencia de la anterior aceptación usted deberá ejecutar el siguiente objeto y cumplir con las especificaciones técnicas y las obligaciones establecidas en la invitación a cotizar y en la oferta presentada: **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO,** de acuerdo con lo contenido en la siguiente oferta económica.

No	ELEMENTOS	UNID	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL
1	DIVISION MODULAR PARA CALL CENTER	10	$ 11.600.000	$ 116.000.000
2	LOCKER 12 PUESTOS	8	$ 8.932.000	$ 71.456.000
3	SILLA GERENCIAL	3	$ 1.624.000	$ 4.872.000
4	ESCRITORIO EN L GERENCIAL	3	$ 5.220.000	$ 15.660.000
5	ARCHIVADOR COLGANTE	10	$ 1.160.000	$ 11.600.000
6	PUESTO DE TRABAJO PARA RECEPCION	3	$ 1.508.000	$ 4.524.000
7	SILLAS POTRONAS	6	$ 2.088.000	$ 12.528.000
8	MULTIARCHIVO	200	$ 1.160.000	$ 232.000.000
9	MUEBLES PARA ZONA SOCIAL	20	$ 1.740.000	$ 34.800.000
10	MESA REDONDA PARA ZONA SOCIAL	10	$ 928.000	$ 9.280.000
11	SILLAS PARA RECEPCION	3	$ 928.000	$ 2.784.000
12	MESA DE CENTRO MOVIL	2	$ 1.392.000	$ 2.784.000
13	MESA DE VIDRIO PARA ARQUITECTOS	3	$ 2.436.000	$ 7.308.000

14	CAJON LAPICERO	30	$	174.000	$	5.220.000
15	PORTA CPU	50	$	150.800	$	7.540.000
16	TADEM * 4 SILLAS	10	$	2.088.000	$	20.880.000
17	ARCHIVADOR 2*1	20	$	2.668.000	$	53.360.000
18	PERCHERO	4	$	232.000	$	928.000
19	MESA REDONDA PARA JUNTAS	1	$	6.287.610	$	6.287.610
20	SILLAS PARA LA MESA DE JUNTAS	10	$	382.800	$	3.828.000
21	SILLAS ERGONOMICAS GIRATORIAS	60	$	522.000	$	31.320.000
22	ESCRITORIO EN L CON ARCHIVADOR	2	$	4.640.000	$	9.280.000
23	CANALETA PLASTICA CON TOMACORRIENTE	50	$	34.800	$	1.740.000
24	SILLA OPERATIVA ERGONOMICA	20	$	553.040	$	11.060.800
25	MESA CIRCULAR TIPO ARAÑA	10	$	403.680	$	4.036.800
26	SILLA EN POLIPROPILENO	40	$	348.000	$	13.920.000
TOTAL OFERTA ECONOMICA					$	694.997.210

El Valor de la presente contratación será por un valor de **SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS $694.997.210 M/cte.,**

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución para este contrato será de SEIS (6) MESES, contado a partir de la fecha del acta de inicio suscrita por el CONTRATISTA y el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo**.**

SUPERVISION

Con el fin de verificar el cumplimiento del presente Contrato, ejercerá los debidos controles para la correcta ejecución del objeto y de las obligaciones establecidas en el mismo a través del área de control de calidad

Parágrafo Primero: El supervisor verificará el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente contrato, la liquidación del mismo y ejercerá las obligaciones asignadas.

EL CONTRATANTE pagará al **CONTRATISTA** de la siguiente manera:

El **100%** del valor del contrato previa entrega de todos los elementos en los sitios indicados por el supervisor del contrato, radicación de la **FACTURA** y de las

REMISIONES correspondientes y comprobante o certificación de **PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES** dichos documentos serán entregados **al supervisor del contrato. PARAGRAFO PRIMERO:** El contratista deberá acreditar que respecto de sus obligaciones en materia laboral frente al personal utilizado para la ejecución del contrato, se encuentra al día en la ejecución del contrato, conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002.

EL CONTRATANTE



GOMEZ INGENIEROS CONSTRUCTORES

EL CONTRATISTA



LAS VIVIENDAS SOCIEDAD SAS DOTACERO